



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas
N° 010-2025-OGAF-MDNI

Nuevo Imperial, 22 de enero de 2025

VISTO:

La Orden de Servicio N° 616-1242 Exp. SIAF 1242 de fecha 28 de junio de 2024; Carta N° 095-2024/CAMB-CONSULTOR suscrita por el Arq. Carlos Alberto Martínez Barrientos; Informe N° 019-2025-MDNI/SGOPLI/FLG de fecha 08 de enero de 2025; Informe N° 030-2025-MDNI/GDUR de fecha 09 de enero de 2025; Informe N° 039-2025-OLCPM-MDNI de fecha 16 de enero de 2025; Informe Legal N° 027-2025-OGAJ-MDNI de fecha 20 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

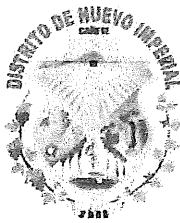
Que, el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento, entre otros, en el Principio de Eficacia y Eficiencia, en virtud del cual, se señala lo siguiente: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".

Que, al respecto es de precisar que el primer párrafo del artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "Cualquier de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes". Debiendo tener en cuenta que las causales de resolución contractual que establece la normativa de contrataciones son las que se encuentran reguladas taxativamente en el artículo 36° de la Ley; debiendo precisar que en dicho contexto normativo se limita la posibilidad de resolver el contrato ante la configuración de tales causales.

Que, concordante con el numeral 164.3 del artículo 164° del Reglamento, dentro de las causales para la resolución del contrato, establece: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato".

Que, por otro lado, a fin de determinar los conceptos de "caso fortuito o fuerza mayor" es necesario tener en consideración lo dispuesto en el artículo 1315° del Código Civil (de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado), el cual establece lo siguiente: "(...) Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 010-2025-OGAF-MDNI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso".

Que, en mérito a lo señalado en el párrafo anterior, cabe anotar sobre la posibilidad de resolver el contrato (Orden de Servicio N° 616 de fecha 28 de junio de 2024) debido a un hecho o evento de "caso fortuito" o "fuerza mayor", que imposibilita continuar con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, de manera definitiva; que en dicho supuesto, corresponde a la parte que solicita la resolución contractual (Orden de Servicio) probar a su contraparte la ocurrencia del "caso fortuito" o "fuerza mayor", y la consecuente imposibilidad de continuar con la ejecución de las obligaciones a su cargo.



Que, conforme al numeral 7.6.4. de la Directiva N° 001-2021-MDNI "Directiva General de Requerimiento y Contratación de Bienes, Servicios y/o Consultoría cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) U.I.T. de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial", aprobado mediante Resolución N° 070-2021-GM-MDNI de fecha 14 de octubre de 2021, señala que la Oficina General de Administración y Finanzas será la facultada para comunicar mediante conducto notarial o simple, la resolución de la orden de servicio o compra, a los proveedores pertinentes.



Que, el artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI, de fecha 15 de setiembre de 2023, el cual señala como funciones y atribuciones del jefe de la oficina General de Administración y Finanzas, en el inciso I) Expedir resoluciones en materia de su competencia.



Que, el numeral 2 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MDNI/ALC de fecha 27 de diciembre de 2023, la Titular de la Entidad, delegó al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, la función administrativa de "Resolver las solicitudes de prórroga/ampliación de plazo y/u órdenes de compra y servicios por prestaciones, cuyo monto de contratación sean iguales o inferiores a ocho (08) UIT de corresponder".



Que, con fecha 28 de fecha, la Jefa de la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, suscribió el contrato - Orden de Servicio N° 616-2024, Exp. SIAF N° 1242, a favor de **CARLOS ALBERTO MARTINEZ BARRIENTOS**, por el concepto de **SERVICIO CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES EN PARQUE N° 02 DEL CENTRO POBLADO CARMEN ALTO, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N° 2612712, siendo el importe de S/ 38,000.00 (Treinta y Ocho Mil con 00/100 Soles), debidamente notificado a través del correo electrónico cmartinezperu2@gmail.com, reseñando en la Orden de Servicio lo siguiente:



- "(...)
- Documento : Informe N° 593-2024-MDNI/GDUR
Informe N° 111-2024-MDNI/SGOPLI/MVS
- Certificación : 1063
- Solicitado por : Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidaciones
- Plazo de ejecución : **180 días calendario después de la firma del contrato, para la aprobación en las diferentes etapas (admisibilidad - calidad - presupuesto - consistencia) de culminación en el Programa de Mejoramiento Integral de Barrios (PMIB).**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

En caso de retraso injustificado en la prestación del servicio se aplicará penalidad de acuerdo a la ley de Contrataciones del Estado.

Forma de Pago : Se realizará en pagos parciales de acuerdo a lo siguiente:

-Pago 30% del monto adjudicado a la aprobación de la ETAPA DE ADMINISTRABILIDAD aprobado por la Plataforma de Registro, Evaluación de Expedientes Técnicos.

-Pago 30% del monto adjudicado a la aprobación de la ETAPA DE CALIDAD TECNICA Y PRESUPUESTO aprobado por la Plataforma de Registro, Evaluación de Expedientes Técnicos.

-Pago 40% del monto adjudicado a la aprobación de la ETAPA DE CONSISTENCIA aprobado por la Plataforma de Registro, Evaluación de Expedientes Técnicos.

En caso de que el Expediente Técnico sea OBSERVADO en alguna de sus etapas, el consultor tiene la obligación de realizar su levantamiento hasta su conformidad, mientras tenga dicha condición, o se genera la obligación de pago alguno.



Que, mediante Carta N° 095-2024/CAM B-CONSULTOR de fecha 19 de diciembre de 2024, el

consultor Arq. Carlos Alberto Martínez Barrientos, comunica que, habiendo realizado el registro en la Plataforma de Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos "PRESET2" del Ministerio de Vivienda en dos oportunidades del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES EN PARQUE N° 02 DE CENTRO POBLADO CARMEN ALTO DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2612712, que, en ambos casos el Programa de Mejoramiento Integral de Barrios "PMIB" no financia proyectos en fraccionamiento y montos superiores a dos millones, por lo que, no pudiendo cumplir con los lineamientos del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios, a pesar de haber presentado la formulación del expediente técnico; solicita la anulación de la Orden de Servicio N° 616, con Expediente SIAF N° 1242 del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES EN PARQUE N° 02 DE CENTRO POBLADO CARMEN ALTO DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2612712.



Que, con Informe N° 019-2025-MDNI/SGOPLI/FLG de fecha 08 de enero de 2025, el Sub Gerente de Obras Públicas y Liquidaciones, informa que el consultor Arq. Carlos Alberto Martínez Barrientos, se encuentra imposibilitado con proseguir con el objeto de la Orden de Servicio N° 616-2024, dado que a pesar de los intentos de proveer el cumplimiento del objeto de la orden preliminar y su modificatoria (fracción, en razón del monto que involucra, no resulta viable para el "Programa de Mejoramiento Integral de Barrios), por lo que recomienda y otorga la conformidad técnica a la resolución de la Orden de Servicio N° 616-2024 de conformidad al numeral XII de la citada orden de servicio.



Que, con Informe N° 030-2025-MDNI/GDUR de fecha 09 de enero de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, concluye que para el concepto de pago se recomienda la Resolución de la Orden de Servicio N° 616-2024, basada en la imposibilidad de cumplir con los lineamientos del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios (PMIB). Dicha resolución responde a un caso fortuito y fuerza mayor que imposibilita continuar con la ejecución del contrato, tal como se detalla en el informe emitido por el Sub Gerente de Obras Publicas (citado en el párrafo anterior).

Que, con Informe N° 039-2025-OLCPM-MDNI de fecha 16 de enero de 2025, la Jefa de la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, concluye que de acuerdo a los antecedentes, y en concordancia con lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado y numeral 164.3 del artículo 164° de su Reglamento, se cumple con los fines para la Resolución de Orden de Servicio N°

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 010-2025-OGAF-MDNI





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

616 por el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES EN PARQUE N° 02 DE CENTRO POBLADO CARMEN ALTO DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2612712, debiendo la entidad proceder de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.6.4 de la Directiva N° 001-2021-MDNI (Directiva General de Requerimiento y Contratación de Bienes y Servicios y/o Consultorías cuyos montos sean iguales o menores a ocho UIT de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial), la cual menciona: La Oficina General de Administración y Finanzas, será la facultada para comunicar mediante conducto notarial o simple, la resolución de la Orden de Servicio o compra, a los proveedores pertinentes.

Que, mediante Informe Legal N° 027-2025-OGAJ-MDNI de fecha 20 de enero de 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinó **PROCEDENTE RESOLVER el Contrato (Orden de Servicio N° 616)** de fecha 28 de junio del 2024, para el servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico denominado "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES EN PARQUE N° 02 DE CENTRO POBLADO CARMEN ALTO DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2612712, servicio requerido mediante Informe N° 111-2024-MDNI/SGOPLI/MVS emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas y Liquidaciones, el mismo que tenía un plazo de ejecución de 180 días calendarios después de la firma del contrato, precisándose la forma de pago, por la causa, prevista en el numeral 164.3 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el numeral 36.1 del artículo 36° del TUO de la Ley, conforme a lo desarrollado en los informes emitidos.

Que, por consiguiente y estando a las consideraciones presentes, normas acotadas, y a lo señalado por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidaciones, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Oficina General de Asesoría Jurídica, los mismos que han emitido los informes correspondientes que sustentan la presente misiva, al amparo del artículo 1315° del Código Civil, artículo 164° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI, Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MDNI/ALC de fecha 27 de diciembre de 2023 y con los vistos de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidaciones y la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RESOLVER DE PLENO DERECHO y de forma total el Contrato - ORDEN DE SERVICIO N° 616-2024, Exp. SIAF N° 1242, del consultor CARLOS ALBERTO MARTINEZ BARRIENTOS por el concepto de Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES EN PARQUE N° 02 DE CENTRO POBLADO CARMEN ALTO DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2612712 en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza realice las acciones inherentes a su competencia, conforme a Ley.






MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución al consultor **PAVEL ANTONIO TOVAR MALASQUEZ**, conforme lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


C.P.C. Rosa Adelina Ayacán Carbonel
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (O) - MDNI

